

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

Nº 274 -2025-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, El escrito con N° de Documento 8113387 y con N° de Expediente 4946429, mediante el cual la administrada, Luz Marina Mollisaca Condori, interpone recurso de apelación en contra del Oficio Nro. 252-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD; y el Informe Legal N° 56-2025-GRA/GRS/GR-OAL.

**CONSIDERANDO**

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.



Que, la administrada, Luz Marina Mollisaca Condori, interpone recurso de apelación en contra del Oficio Nro. 252-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD. el cual da respuesta a su pedido de desplazamiento.

Que, de los hechos la recurrente señala que es Enfermera de profesión que ha venido prestando sus servicios mediante contrato CAS en la Microred de Salud CSMCU San Agustín, es en esas circunstancias que se da su nombramiento ordenado por Ley 31638, de la cual está de acuerdo, sin embargo de la identificación y prestación de servicio efectivo solicito se le considere su situación factual de que se cambie su lugar de nombramiento a la plaza al momento de la ocurrencia del nombramiento que ocupaba en el CSMCU San Agustín.

Que, el Oficio Nro. 252-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, sustenta su respuesta al amparo del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual en el artículo 3º El ámbito de aplicación de los presentes Lineamientos comprende: Literal 3.2 Personal de la Salud: Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, esta reseña del marco legal le ha permitido a la administración indicar expresamente que a la fecha de corte de su nombramiento el 31 de julio del 2022, la

recurrente presento un contrato CAS que tiene fecha de inicio el dia 10 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022 por lo que no se podría tomar como ubicación de nombramiento.

Que, del caso subanalisis este Organo Superior Jerárquico respetuoso del principio de legalidad, y de los informes institucionales valorando lo prescrito, el Oficio Nro. 252-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, en consideración el marco legal precitado la pretensión del administrado no amerita mayor análisis, lo que hace devenir su recurso en improcedente debiendo declararse infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 544-2024-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. - DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Luz Marina Mollisaca Condori, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°. -TENGASE** por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 3°. - DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los Diez seis (16) Días del mes de Mayo del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 37184 - RNE. 28063